



El radicalismo yrigoyenista y el proceso de nacionalización del espacio político. Una interpretación a través de los usos del concepto de hegemonía¹

Gerardo Aboy Carlés²

Resumen

El presente trabajo aborda la transformación en las figuras del sujeto de la representación en la Argentina de comienzos del siglo XX. La emergencia del yrigoyenismo supone la introducción de un componente democrático que modifica tanto los postulados originales de la UCR como los principios de la reforma política de Sáenz Peña. El resultado de este proceso será la creciente homogeneización del espacio político nacional.

Palabras clave:

yrigoyenismo - populismo - democratización - Argentina - sujeto de la representación

Yrigoyenista Radicalism and the process of nationalization of the political space

Abstract

This article analyses the transformation of the figures of the subject of representation in Argentina in the early twentieth century. The emergence of *Yrigoyenismo* implied the introduction of a democratic component that modified both the original tenets of the UCR and the principles of Sáenz Peña's electoral reform. The result of this process was the increasing homogenization of the national political space.

Keywords:

Yrigoyenism - populism - democratization - Argentina - subject of representation

¹ Este trabajo se desarrolló en el marco del proyecto PICT Redes 285 "Identidades políticas e integración social. La construcción y fragmentación del espacio político en la Argentina del siglo XX", financiado por el FONCyT. Una primera versión de este artículo fue presentada como ponencia en las XII Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia, organizadas por la Universidad Nacional del Comahue y desarrolladas en San Carlos de Bariloche del 28 al 31 de octubre de 2009.

² CONICET-IDAES/UNSAM gacarles@unsam.edu.ar

El navío constitucional no ha sido construido para permanecer siempre en el astillero, ¿pero es indispensable acaso lanzarlo al mar en medio de la tempestad? Eso quisieran los tiranos y sus lacayos que se opusieron a su construcción, pero el pueblo francés ha ordenado esperar la calma. Su vocerío unánime, cubriendo el clamor de la aristocracia y del federalismo, os impone librarlo de enemigos. Los templos no están hechos para albergar a los sacrílegos que los han profanado, ni la Constitución para proteger conjuras de tiranos que quieren destruirla.

Robespierre, Caracteres y legitimidad de un gobierno revolucionario

La Reforma Política de Sáenz Peña

El 23 de marzo de 1916, ante los conflictos que enfrentaban al gobierno situacionista de San Luis, integrante del Partido Demócrata Progresista, con la oposición provincial de la Unión Popular, el presidente Victorino de la Plaza remitió un telegrama al gobernador Juan Daract en el que puede leerse

Respetuoso de las autonomías provinciales que constituyen la base de nuestra organización gubernativa, confío en que ha de bastar esta exhortación dirigida al patriotismo de V.E. para imposibilitar cualquier atentado o cualquier abuso contra la libertad del sufragio. Pero si tal esperanza no resultara confirmada, el gobierno nacional no vacilará en adoptar las disposiciones que estime necesarias para asegurar al electorado de San Luis las garantías que la constitución y las leyes le confieren.³

La poco velada amenaza de de la Plaza al titular del ejecutivo puntano no hacía sino confirmar la supeditación de las autonomías provinciales al cumplimiento de la reforma política y electoral conforme a los lineamientos trazados por su antecesor, Roque Sáenz Peña, en su mensaje al Congreso del 12 de mayo de 1911 y en el Manifiesto al Pueblo lanzado en ocasión de sancionarse la Ley electoral⁴.

En términos generales, la advertencia de de la Plaza podría encuadrarse en las múltiples estrategias a través de las cuales el gobierno federal intentó afianzar sus competencias desde la misma organización nacional. Sin embargo, si consideramos la velada amenaza del Presidente nada más que como una forma de afianzar el poder

³ *La Nación*, 24 de marzo de 1916.

⁴ La reforma política de 1911-1912 coronó, ya en la presidencia de Sáenz Peña, los intentos de transformación del sistema político incoados durante el mandato de su antecesor, José Figueroa Alcorta. La misma está conformada en realidad por tres leyes: la Ley 8129 de julio de 1911, que dispuso el enrolamiento general; la 8130 del mismo mes, que establecía por primera vez el padrón permanente y la Ley 8171 de febrero de 1912, concerniente al sistema electoral en sentido estricto, que estableció la lista incompleta por distrito con representación de la minoría. En los hechos supuso la puesta en funcionamiento del sufragio universal masculino.

de la Nación al estilo de la abolición de las milicias provinciales de 1880, no podríamos advertir el giro radical que se estaba operando en el proceso de redefinición de la comunidad política. Las intervenciones federales a las provincias tienen una larga historia que antecede y excede a las palabras de de la Plaza. No es nuestro objetivo detallar su devenir ni las polémicas surgidas a partir de las interpretaciones del artículo 6º de la Constitución Nacional⁵. Lo cierto es que la intervención de la Nación en las provincias tomará a partir del siglo XX principalmente el fundamento de garantizar la forma republicana de gobierno y ello es inescindible de la ampliación de derechos que la reforma política trae aparejada y que deviene en una mutación de las bases de legitimidad del poder político. La democratización trae consigo como elemento indisoluble un proceso de homogeneización y desestabilización de la antigua estructura federal del Estado que a nuestro juicio ha sido subestimado por la historiografía.

Cierto es que todo avance del poder federal sobre las competencias provinciales creaba una suerte de equivalencia negativa entre las provincias afectadas. Las resistencias generadas por el recurrente envío de comisionados federales a las provincias como veedores del Presidente para garantizar la limpieza de los comicios en la fase de expansión de la reforma política, entre 1912 y 1916, es una muestra de ello. Pero la reforma en sí misma trae aparejada, a través de la instauración del sufragio universal masculino, secreto y obligatorio, otro tipo de equivalencia que es el que aquí nos interesa. El sufragio universal masculino no fue el norte de la reforma, como bien lo señaló al defender su propuesta en la Cámara de Diputados el Ministro del Interior del presidente Sáenz Peña, el salteño Indalecio Gómez⁶. Masificando el sufragio se pretendía acabar con los efectos de prácticas venales que habían caracterizado a los comicios cuando imperaba el sufragio voluntario y padrones no permanentes. En definitiva, el sufragio universal y obligatorio aparece como un medio para alcanzar el fin buscado, esto es, el sufragio libre (sin fraudes ni coerciones).

Sobre el molde liberal del sufragio sin fraudes ni coerciones se crea entonces un espacio homogéneo de derechos políticos que comprende a las catorce provincias argentinas, al tiempo que el poder federal toma el lugar de garante en el respeto de esos derechos por encima mismo de las jurisdicciones provinciales. Advertimos aquí como se produce un desplazamiento desde la inicial conjunción entre liberalismo y

⁵ Sobre el particular, ver el sugerente trabajo de Juan Vicente Sola (1982).

⁶ Dijo el ministro Gómez en la Cámara de Diputados de la Nación el 10 de noviembre de 1911: "En nuestras elecciones los votos que se han presentado han sido entre ciento cincuenta mil y ciento ochenta mil. Nada más. Dada esa pequeña masa de votantes, la corrupción de unos pocos miles de votos es eficaz; pero si el cuerpo electoral fuese de seiscientos mil, si fuese de quinientos mil electores, ya un porcentaje reducido de votos malos, de mala calidad, tendría muy poca influencia en el resultado final. Y éste es uno de los medios indirectos con que se depurarían nuestros hábitos electorales: la ineficacia. Estando obligados esos quinientos mil electores a votar, su número, inutilizando la influencia de los votos falsos o venales, acabaría también por hacer inútiles los fraudes y la venalidad, y el Poder Ejecutivo no cree hacerse ilusiones al pensar que los resultados serán ampliamente satisfactorios." (DSHCD 10/11/1911).

federalismo hacia un liberalismo centralizador primero⁷ y más tarde, ya en el siglo pasado, hacia la expansión de una institución como el sufragio universal que borra los clivajes provinciales y que, a expensas de los poderes locales en virtud de la garantía del gobierno nacional, conlleva un principio de homogeneización y desterritorialización del espacio político. En otros términos, la antigua conjunción entre liberalismo y federalismo⁸ se resquebraja para que el liberalismo finalmente incorpore, a expensas de la antigua libertad gótica, elementos democráticos.

Es preciso remarcar como en esta primera fase expansiva de la reforma política es el derecho individual al sufragio lo que se pretende tutelar con sus más y sus menos desde el poder federal. La lógica equivalencial propia de la democracia anida justamente en la universalización de ese derecho al sufragio que iguala los distintos contextos provinciales sometidos ahora al papel de gendarme que el gobierno federal, y básicamente el Poder Ejecutivo, se reserva para garantizar la vigencia de tales derechos.

El yrigoyenismo o la metamorfosis de la representación

Pocas veces se ha puesto de relieve hasta qué punto la particular reformulación de la noción gramsciana de hegemonía realizada por Ernesto Laclau y Chantal Mouffe (Laclau y Mouffe, 1987) deriva, a través de la distinción de dos lógicas como son las de la diferencia y la equivalencia⁹, en una pura formalización sin contenido preciso, emancipándose de concepciones como la de *organicidad* que en el teórico sardo vinculaban la dirección intelectual y moral a actores de clase concretos. Por equivalencia Laclau y Mouffe entienden el proceso de generalización identitaria o universalización que subvierte a cualquier particular en el marco de una relación antagónica. La famosa nota ocho del Libro Segundo del *Contrato Social* de Rousseau es en este punto iluminadora:

Cada interés, dice el marqués d'Argenson, tiene principios diferentes. 'El acuerdo entre dos intereses particulares se forma por oposición al de un tercero' Hubiera podido agregar que el

⁷ Nos referimos a los gobiernos de Mitre, Sarmiento y Avellaneda que afianzarían el control del Estado Nacional dando lugar a lo que Natalio Botana llamó un "federalismo hegemónico" (Botana, 1993: 236).

⁸ Expresión clave de un liberalismo federalista fue el fundador del Radicalismo, Leandro Alem. En Alem, el poder de los estados provinciales aparece justamente como un contrapeso que evita el despotismo del gobierno nacional. Así sostenía en una intervención en que cita expresamente a Laboulaye: "Esa tendencia centralizadora que se armoniza con ese tutelaje sobre las provincias, tiene que conducirnos paulatinamente al unitarismo y acaso al despotismo más tarde, quebrando insensiblemente todos los resortes de nuestro sistema." (Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Sesión del 15 de Setiembre de 1879).

⁹ Laclau y Mouffe desagregan analíticamente la noción de hegemonía en dos lógicas que actúan en forma simultánea. Concibiendo al antagonismo como límite de toda objetividad denominan como *diferencial* a un espacio identitario no antagónico caracterizado por la comunión en la exclusión de un Otro antagónico. Es precisamente esa exclusión común la que da cuenta del desarrollo de una *lógica equivalencial* que supone la desparticularización de los elementos intervinientes en la conformación de una identidad política (Laclau y Mouffe, 1987: 150 y 151) y (Laclau, 2005: 97-110).

acuerdo de todos los intereses se realiza por oposición al interés de cada uno. Si no hubiera intereses diferentes, apenas si se comprendería el interés común, que no encontraría jamás obstáculos; y la política dejaría de ser un arte. (Rousseau, 1982: 16).

Rousseau está aquí intentando desarrollar su compleja noción de *voluntad general* como virtuosa negación del propio interés particular. Si para el teórico ginebrino la voluntad general es precisamente lo que hay de común a distintos particulares y que constituye el vínculo social desestabilizando precisamente su antigua existencia singular, eso que hay de común, que en otros términos equivale a los distintos intereses, no es sino la comunidad en una exclusión, exclusión que en el caso de Rousseau coincide con el rechazo a seguir el propio interés particular. La lógica de la diferencia denota en cambio el reverso mismo de la agregación equivalencial: decimos que hay un ordenamiento diferencial cuando la relación entre particulares es no antagónica, esto es, cuando esos particulares –como en la voluntad general rousseauiana– entran en un proceso de hibridación compartiendo un mismo campo identitario. Es precisamente esta potencialidad para explicar la conformación de las solidaridades políticas a través de estas dos lógicas formales la que lleva a Laclau a concebir a la hegemonía como sinónimo de la política.

En un derrotero que va de Rousseau a Carl Schmitt¹⁰, la especificidad de la democracia aparece íntimamente vinculada al principio político formal de la identidad. Como en la voluntad general de Rousseau, la democracia supone un cierto nivel de homogeneidad del cuerpo político, una identidad que debe producirse en alguna dimensión sobre la base de una exclusión (para el caso, el propio interés particular y egoísta como el Otro de la voluntad general)¹¹. Es precisamente por ello que decimos que la tradición democrática se construye sobre el eje equivalencial de la política. La actual confusión terminológica entre democracia y liberalismo es un producto tanto de los cambios nominales como de la tenue hibridación incoada entre

¹⁰ Recordemos que en su monumental *Teoría de la Constitución* Carl Schmitt distingue dos principios políticos formales: identidad y representación. Mientras que el primero hace referencia a una unidad política espontánea de un pueblo que puede estar dada por diversos factores, el principio de representación supone el artificio de la construcción de esa existencia unitaria. Democracia en sentido estricto es para Schmitt la forma política basada en el principio de la identidad, pero el autor alemán advierte que no existen formas políticas puras basadas en un solo principio por lo que en definitiva cualquier forma política será el producto de diversos niveles de combinación de ambos principios políticos formales. Sobre el particular ver los capítulos 16 a 21 de esta obra.

¹¹ Si consideramos a Rousseau un pensador democrático ello no es en virtud de su preferencia por esta forma de gobierno. Recordemos que el ginebrino escribió “Si hubiera un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene a los hombres” (Rousseau, 1982: 36). Si bien Rousseau oscila en sus obras a la hora de decantarse por una forma de gobierno que vincula a las particulares condiciones (principalmente tamaño y riqueza) del medio y reparte elogios hacia la aristocracia electiva en el *Contrato* o hacia la democracia en el *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, el elemento eminentemente democrático de su pensamiento radica en la noción de voluntad general como ejercicio de la soberanía y base de cualquier gobierno legítimo o República.

principios liberales y democráticos durante el siglo XIX¹², pero ello no debe ser óbice para distinguir que mientras que una idea de libertad negativa es el principio rector de la tradición liberal, la igualdad ocupa ese lugar en la tradición democrática. Es precisamente por ello que agudos pensadores liberales como Jacob Talmon e Isaiah Berlin estaban en lo cierto cuando a mediados del siglo pasado encontraban un potencial totalitario en la idea de voluntad general: el totalitarismo aparecería en esta concepción como una saturación de la homogeneización producida por la lógica equivalencial.

La reforma política en el proceso de su expansión bajo los últimos gobiernos del llamado “orden conservador” tiene por tanto un doble carácter: por un lado se redimensionan los límites de la comunidad política al extender la obligación del sufragio a todos los ciudadanos, por otro, ese sufragio garantido contra probables fraudes o coacciones genera una equivalencia de derechos, pero una equivalencia en la que el sujeto es todavía el ciudadano individual y su capacidad de decidir. El liberalismo individualista se ha enlazado así, a través de la figura del sufragio universal, a un principio democrático. Dicho de otra forma: la equivalencia de derechos que redefine el cuerpo político concibe a éste como un conjunto de individuos autónomos y cuya libertad de opción debe ser garantizada por el poder federal. Sólo si estos requisitos se cumplían sería posible en opinión de los reformadores que surgieran partidos políticos populares, fuerzas políticas de ideas de nuevo tipo, pues era precisamente en el comicio libre donde éstas debían conformarse y si hasta entonces ello no se había producido era justamente por la ausencia de libertad y garantías para los ciudadanos que había caracterizado los actos eleccionarios.¹³ En términos de Saénz Peña, el poder federal debía velar “para que todos los ciudadanos se sientan garantizados y ninguna bandera deserte de la lucha, atribuyéndose posición desventajosa”.¹⁴

La augurada emergencia de partidos populares estuvo muy lejos de satisfacer las expectativas que la fracción reformista del régimen había depositado en los cambios institucionales. El Partido Demócrata Progresista nunca llegó a ocupar cabalmente ese lugar y lo que quedó en claro desde las primeras elecciones garantidas que se llevaron a cabo en la provincia de Santa Fe en 1912 fue que la Unión Cívica Radical aparecía como el beneficiario por excelencia de los cambios operados.

Pero si precisamente el radicalismo termina de expandirse como una fuerza nacional en el marco del proceso reformista hasta hacerse con el gobierno federal en 1916 ¿por qué decimos que las expectativas de los reformadores fracasan? Como veremos, dar una respuesta a esta pregunta es algo bastante más complejo que

¹² Sobre la distinción entre liberalismo y democracia resultan especialmente ilustrativas las siguientes obras: Carl Schmitt, *Sobre el parlamentarismo*; Giovanni Sartori, *¿Qué es la Democracia?* y Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*.

¹³ Sobre la reforma y la aspiración a la conformación de partidos populares ver las intervenciones del ministro Indalecio Gómez en la Cámara de Diputados (Botana y Gallo, 1997: 689).

¹⁴ Roque Sáenz Peña, Manifiesto del 28 de febrero de 1912 en ocasión de las primeras elecciones conforme a la nueva legislación (Halperín Donghi, 2000: 300).

atribuir dicho fracaso al hecho de que los reformistas no pudieran garantizarse, en virtud de su prescindencia, algún tipo de continuidad en el poder del Estado.

La Unión Cívica Radical emerge en 1891 como una fuerza política que brega por la instauración del sufragio libre. Pese a las reconstrucciones épicas del pasado inherentes a la memoria de toda fuerza política, entre sus iniciales postulados nunca estuvo la instauración del sufragio universal. La postura del radicalismo sobre la materia durante los años 90 bien podría resumirse en las palabras de quien fuera el Presidente de la Convención Nacional del partido, el cordobés Juan M. Garro: "Lo que principalmente importa es que el voto sea sagrado, y que los que lo tengan por ley, muchos o pocos, puedan emitirlo libremente en las urnas."¹⁵

El radicalismo dirigido por Alem es una fuerza profundamente liberal y federal, que reclama por la vigencia plena de la Constitución Nacional y que aspira a un Estado mínimo. En esto Alem era fiel a su propia trayectoria, ya que había expresado en noviembre de 1880 en ocasión de oponerse a la federalización de la ciudad de Buenos Aires en la Legislatura de la provincia:

Gobernad lo menos posible, porque cuanto menos gobierno extraño tenga el hombre, más avanza la libertad, más gobierno propio tiene y más fortalece su iniciativa y se desenvuelve su actividad. (Botana y Gallo, 1997: 132).

Hasta tal punto había calado ese liberalismo político y económico en las filas del joven radicalismo que aún en 1909, cuando se produce la célebre polémica entre Hipólito Yrigoyen y el antiguo Presidente del Comité Nacional de la UCR, Pedro C. Molina, encontramos que el conflicto que acabaría con la renuncia del destacado dirigente cordobés se había originado en su férreo rechazo a la instauración de aranceles proteccionistas a los vinos procedentes de Chile que era promovida por distintos medios partidarios.

Ocurre que el radicalismo experimenta una profunda transmutación entre el suicidio de Alem, en julio de 1896, y la progresiva construcción del liderazgo nacional de su sobrino Yrigoyen desde el distrito bonaerense. El prolongado encono que el círculo de Alem guardó durante décadas hacia Yrigoyen no es más que la consecuencia del cambio de orientación aludido.

Debemos recordar que tras la muerte de Alem, el radicalismo queda bajo la conducción nacional de Bernardo de Irigoyen, mientras que Hipólito Yrigoyen controla al radicalismo de la provincia de Buenos Aires. Es precisamente en 1897 cuando para impedir la confluencia del sector mayoritario del radicalismo con el mitrismo de la UCN, Yrigoyen quema las naves. Minoritario en el partido, dispone la disolución del radicalismo bonaerense, quitando toda posibilidad al acuerdo de una fórmula presidencial encabezada por de Irigoyen con respaldo mitrista que tenía como condición el acuerdo del radicalismo de la provincia para dejar la gobernación bonaerense en manos de las huestes del ex Presidente. Luego de eso, pacta en las

¹⁵ El texto de Garro fue publicado por la Revista de Derecho, Historia y Letras (Botana y Gallo, 1997: 62).

sombras con Pellegrini, garantizando el respaldo del oficialismo nacional a la candidatura de de Irigoyen a la gobernación, y, de allí en más, mantendrá a las huestes radicales de la provincia alejadas de la contienda electoral a través de la abstención. En tanto, el referente de los sectores coalicionistas, Bernardo de Irigoyen, languidecería en la gobernación platense preso de las alianzas con los antiguos autonomistas.

Iniciado el nuevo siglo y abocado a la organización de un vasto aparato territorial en la provincia de Buenos Aires que demostraría su potencial en la intentona revolucionaria de 1905, el radicalismo yrigoyenista comienza un socavamiento sistemático de las autoridades nacionales a través de la denominada abstención revolucionaria, mostrando al régimen como una mera excrecencia irrepresentativa, al tiempo que el peso efectivo de un radicalismo que eludía el camino del comicio, denunciado como fraudulento, era imposible de mensurar.

Es precisamente en este contexto, con los radicales yrigoyenistas fortalecidos en el camino elegido de cerrar la vía comicial y con la consecuente deslegitimación de los gobiernos vigentes que, sobre la base de los amplios y generales postulados que dieron origen a la UCR, Yrigoyen realiza una torsión inédita sobre los principios de su fuerza política. Cuando Yrigoyen en su reunión con el presidente Figueroa Alcorta del año 1908 le indica “no he conocido ningún gobierno de origen constitucional en la República”, esa transformación ha llegado a su fin¹⁶. La UCR no será en la concepción de Yrigoyen una fuerza política más, junto a otras, sino la representante de un verdadero país expoliado en sus derechos por un régimen corrupto e irrepresentativo. La identidad entre la UCR y la idea de Nación, característica del yrigoyenismo, se había consumado. En términos del propio Yrigoyen: “La U.C. Radical es -lo reitero finalmente-, la patria misma. Movimiento de opinión nacional que enraíza en los orígenes de Mayo.”¹⁷

Es en virtud de esta identidad movimientista entre la UCR y la idea de Nación que Yrigoyen le indica a Molina, en la polémica que mantienen hacia 1909, que en la UCR caben todos los pensamientos y que el partido no tiene otra doctrina que la Constitución.

Más que buscar el sufragio universal, la UCR se encuentra con esta poderosa herramienta con la que los reformadores habían intentado garantizar el sufragio libre. De allí que, pese a las reuniones de Yrigoyen con Figueroa Alcorta primero, y con Sáenz Peña luego, vastos sectores del partido, en especial en los contextos provinciales, guardaran una sugerente indiferencia hacia la reforma.

¹⁶ Nótese la diferencia con el Manifiesto Revolucionario de 1905, producto de la pluma del propio Yrigoyen, en el que se databa el origen de los males argentinos en el año 1880, con la llegada de Julio Argentino Roca a la Presidencia, en tanto pervivía allí la vieja añoranza radical por el período de competencia entre élites que había seguido a la organización nacional.

¹⁷ Si bien Yrigoyen escribió estas palabras en 1923 y las mismas han sido recopiladas con los textos incluidos en el libro *Mi vida y mi doctrina* organizado por los radicales en 1957 (la cita es de la página 138), la misma concepción puede encontrarse en el intercambio epistolar con Pedro C. Molina, que tiene lugar en el año 1909. No nos extendemos en citas de las cartas de Yrigoyen, que sólo reafirmarían la identidad entre la UCR y la idea de Nación en su pensamiento, por motivos de extensión. La polémica con Molina ha sido recogida en el ya citado trabajo de Botana y Gallo (1997: 668 a 679).

Si hemos dicho que el triunfo de la UCR fue un fracaso para los reformadores de 1912 es precisamente porque la fuerza que se impuso en esos comicios no se concebía a sí misma como un partido político más sino como la representación unitaria de una voluntad nacional popular hasta entonces ocluida de la representación. Y ello más allá de la supervivencia de importantes sectores formados en la matriz liberal del radicalismo que en buena medida serán la semilla de la oposición interna a Yrigoyen. Será, no obstante, el radicalismo yrigoyenista el que marcará a fuego con su impronta hegemónica la política argentina del siglo XX. El *pueblo* que emerge con el yrigoyenismo tiene una fisonomía muy distinta de aquel previsto por los reformadores, compuesto éste último por ciudadanos individuales que se deberían expresar a partir de distintas agrupaciones políticas en competencia. En términos de Botana y Gallo:

En el entronque entre nación y partido descansaba una nueva idea de la representación política que, si bien valoraba el encuadre jurídico de la Constitución Nacional, hacía hincapié en el carácter monista de la voluntad nacional y rechazaba (o aceptaba con resignación) una pluralidad de fuerzas sociales y políticas cada vez más diferenciada. (Botana y Gallo, 1997: 119).

El radicalismo yrigoyenista apenas puede reconocerse en los postulados iniciales de la fuerza conducida por Alem: el federalismo irrestricto del primero, dejará paso a la más agresiva política de intervenciones federales hasta entonces desarrollada (diecinueve intervenciones durante la primera Presidencia de Yrigoyen, entre 1916 y 1922), el liberalismo económico original mudó en la condena a Pedro C. Molina, y, el laicismo que radicales como Barroetaveña sostuvieron en el debate en torno al divorcio vincular hacia 1902, devino en la condena del divorcio y en la presión sobre el gobernador santafesino para que vetara una Constitución provincial que establecía la separación de la Iglesia y el Estado. Frente a un régimen anterior caracterizado como “falaz y descreído”, el yrigoyenismo supuso un nuevo acercamiento entre el poder político y la Iglesia.

Los fundamentos de la intervención federal a la provincia de Buenos Aires de abril de 1917 son una clara muestra de esta transformación:

el pueblo de la república, al plebiscitar su actual gobierno legítimo, ha puesto la sanción soberana de su voluntad a todas las situaciones de hecho y a todos los poderes ilegales. Que en tal virtud, el poder ejecutivo no debe apartarse del concepto fundamental que ha informado la razón de su representación pública, sino antes bien, realizar, como el primero y más decisivo de sus postulados, la obra de reparación política que alcanzada en el orden nacional debe imponerse en los estados federales, desde que el ejercicio de la soberanía es indivisible dentro de la unidad nacional, y desde que todos los ciudadanos de la república tienen los mismos derechos y prerrogativas.

Nada más justamente señalado, entonces, que el ejercicio de las facultades constitucionales del poder ejecutivo de la nación, para asegurar el cumplimiento en los estados de la misma solución, en unidad armónica y solidaridad absoluta.”¹⁸

Frente al postulado inicial de una “soberanía de los pueblos”, presente en el mismo decreto, se afirma ahora la existencia de una “soberanía indivisible dentro de la unidad nacional” cuya expresión real y efectiva es el Poder Ejecutivo encarnado por Yrigoyen, depositario de un supuesto mandato plebiscitario del pueblo. La concepción de una voluntad unitaria del pueblo, encarnada por el líder, no reconoce clivajes particulares y es la base de esa dimensión inherentemente democrática de los populismos que supone un proceso de homogeneización y desterritorialización de la comunidad política. En este marco, es de comprender que cualquier revés electoral de esa expresión concebida como mandato unitario del pueblo, abriera las puertas a la acusación de venalidad comicial y dejara libre el camino a la intervención del poder federal. Sin embargo, un análisis más pormenorizado de las intervenciones federales durante los gobiernos de Yrigoyen, para el que no tenemos aquí el tiempo suficiente, nos revela un proceso bastante más complejo que la simple extensión del poder de la Casa Rosada en los territorios provinciales. Cada intervención es en sí misma una arena de conflicto, con actores locales que demandan contra otros la inmediata intervención del poder federal. Es por ello que lejos de tratarse de un proceso de centralización ejercido desde la Capital, lo que se advierte es un proceso policéntrico de nacionalización y homogeneización del espacio comunitario inescindible del fortalecimiento de la propia identidad radical yrigoyenista.

Es precisamente este proceso de nacionalización el que muchas veces aparece soslayado en los estudios que, abocados al ciclo yrigoyenista, hacen hincapié en la fragmentación del partido¹⁹. De igual forma, ha sido un patrón común el subestimar la transformación que el yrigoyenismo supone en la relación entre contextos locales y marco político nacional partiendo de la relativa continuidad de los elencos gubernativos en algunas provincias con posterioridad a 1916²⁰. Lo que aquí se olvida es que, precisamente, para poder triunfar en una elección competitiva diversos dirigentes, provenientes del régimen previo, debieron incorporarse a las filas de un radicalismo conducido por Yrigoyen, marcando hasta qué punto el contexto nacional sobredeterminaba muchas veces las contiendas locales. Para el caso salteño, Güemes

¹⁸ Decreto Presidencial del 24 de abril de 1917 firmado por Yrigoyen y los ministros Gómez, Salaberry, Salinas, González, Toledo, Torello y Pueyrredón. Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, 1ª Sesión Ordinaria del 22 de Mayo de 1917, págs. 14 a 16.

¹⁹ Un excelente trabajo que comparte esa premisa es *El Partido Radical. Gobierno y oposición, 1916-1943* de Ana Virginia Persello.

²⁰ Un caso paradigmático es el de la provincia de Salta y ello no sólo por la vinculación del gobernador Güemes con las fuerzas conservadoras. El candidato elegido en 1928, Julio Cornejo, cuya prosapia radical fue celebrada por la Convención provincial del partido que lo ungió, había sido ministro de Patrón Costas en 1912, diputado por la Unión Provincial en 1916 y repetidas veces legislador provincial conservador (Rosenberg, 2008).

y Cornejo ya no eran simplemente Güemes y Cornejo, sino los candidatos de Yrigoyen²¹.

Los fundamentos de la doctrina intervencionista de Yrigoyen aparecen con toda claridad cuando por decreto del Poder Ejecutivo del 26 de febrero de 1919 se aprobaron las elecciones realizadas bajo la intervención federal en la provincia de La Rioja:

La renovación que se lleva a cabo en todos los poderes de gobierno de los Estados de la República, obedece a un mandato supremo sancionado por el pueblo argentino y definitivamente consagrado en su historia; el poder federal cumple la fe jurada de dar a los Estados sus gobiernos verdaderos. Una vez legítimamente constituidos ellos quedan incorporados dentro de los preceptos de la Constitución y sus leyes correlativas y sólo podrán ser intervenidas cuando concurren las circunstancias que la carta fundamental menciona y que deberán ser interpretadas y aplicadas restrictivamente por los poderes federales.

Aquellos gobiernos -los del pasado- en su prolongada existencia, originariamente viciosa, no hicieron sino fraguar la legislación adecuada para perpetuarse en el poder (...) Por consiguiente, era inconcebible que la reparación pudiera llevarse a cabo y realizarse por medio de los mismos instrumentos del delito.

En cuanto a las autoridades provinciales ellas son atributos de los pueblos y no de sus gobiernos y menos de los que detentaron la representación pública y su derecho soberano; en tales casos deben ser sometidas al análisis de la verdad institucional. No se puede, pues, argumentar, moral ni jurídicamente con la autonomía de los Estados para sostener la

²¹ En numerosos pasajes de su obra, Ernesto Laclau identifica a la operación hegemónica con la figura retórica de la sinécdoque. Recordemos que la sinécdoque se define como aquel tropo que consiste en extender, restringir o alterar de algún modo la significación de las palabras, para designar un todo con el nombre de una de sus partes, o viceversa; un género con el de una especie, o al contrario; una cosa con el de la materia de que está formada. La inconmensurabilidad que juega en la sinécdoque es tanto la de una parte que nomina a un todo que la trasciende como la de un todo que nomina a la parte que subsume. Por lo general Laclau alude a la primera forma del tropo (una parte que nomina a un todo que la trasciende) a través de la figura de un "significante vacío". Ahora bien, la segunda forma del tropo (la de un todo que nomina a la parte que subsume) nos arroja de plano a los efectos de la "sobredeterminación", que no es más que el reverso de la operación hegemónica implícita en el vaciamiento del significante: así como un significante se vacía (para el caso el significante Yrigoyen), los distintos elementos articulados por la cadena equivalencial se desparticularizan hasta ser nominados por el mismo todo. Es precisamente por este hecho que las propias historias de connivencia con el antiguo régimen de muchos candidatos provinciales quedan en suspenso al suscitarse las coyunturas electorales: ellos ya no significan su propia historia, sino que son "los candidatos de Yrigoyen" (Aboy Carlés y Melo, 2009).

aplicación actual de las leyes de su pasado. La autonomía es lo que recién ahora se ha de consagrar; y cuando ello se consiga habrá llegado el momento de amparar a sus gobiernos y respetar sus leyes; pero no se la puede invocar en nombre de lo que fue su negación y su inexistencia. (Sola, 1982: 151).

Si nos permitimos citar un texto tan extenso es porque el decreto deja a las claras lo que será un principio rector de la administración Yrigoyen: se postula que la autonomía está supeditada al ejercicio de la soberanía popular, desconociéndose la legitimidad de todo gobierno que fuera fruto de una legislación anterior a la reforma progresivamente instaurada en el orden provincial. Se afirma también un compromiso que el radicalismo no cumpliría: el que señalaba que la autonomía era lo que de entonces en más comenzaba. La supuesta existencia de un mandato plebiscitario del pueblo que imponía la reparación institucional en todo el territorio pondría un halo de sospecha sobre la legitimidad cualquier gobierno no afín al Ejecutivo Federal, aun cuando fuera una administración del propio partido.²²

El ímpetu nacionalizador de la gestión yrigoyenista buscó aun extender los derechos políticos a habitantes de los distintos territorios nacionales quienes se veían privados de representación en el ámbito político nacional desde sus lugares de residencia. Recordemos que el conjunto de las autoridades nacionales eran elegidas exclusivamente por los ciudadanos residentes en las catorce provincias y la Capital Federal, que tenían representación institucional en el Parlamento y concurrían a la elección indirecta del Presidente, el Vicepresidente y los Senadores Nacionales. Pocos días después de la elección que le daría el mayor número de electores, Yrigoyen recibió el siguiente telegrama firmado por un conjunto de habitantes de Trelew y fechado el 16 de abril de 1916:

Numerosos ciudadanos radicados en este territorio festejan con verdadero entusiasmo el grandioso triunfo del partido radical y felicitan al eminente ciudadano que alcanzó con el prestigio de su nombre el mayor número de sufragios que haya obtenido hasta ahora ningún presidente argentino.

Confiados en que los futuros nuevos mandatarios no consentirán en que los ciudadanos que poblamos diez extensos territorios nacionales sigamos privados de los derechos cívicos que nos acuerda la constitución y desempeñando el triste papel de parias dentro de nuestra patria no podemos menos que recibir con la más grande admiración el advenimiento al poder de un partido que en la lucha de un cuarto de siglo ha perseverado en un honrado credo político. Cábele al esclarecido

²² Para citar sólo un caso, Joaquín Castellanos asumió en Salta la gobernación en 1919, tras las elecciones llevadas a cabo por la intervención federal a la provincia. Los fraccionamientos del radicalismo salteño y las muestras de independencia del gobernador respecto de Yrigoyen acabaron con una nueva intervención federal dos años después.

gefe (sic) del partido la mayor gloria de la jornada y a sus correligionarios y admiradores el honor de haberse mantenido siempre adictos a los prestigios de la alta personalidad que en breve presidirá los destinos de la república en su nueva gloriosa era de civilización y progreso.²³

Ni los proyectos remitidos por el Ejecutivo para provincializar los territorios de La Pampa y Chaco, ni para reprovincializar Misiones, serían tratados por el Parlamento. La misma suerte corrieron diversos proyectos de distintos diputados radicales referidos a esos territorios y también, en 1928, la iniciativa de Eduardo Giuffra para provincializar Río Negro.²⁴

Palabras finales

Desde hace algún tiempo venimos trabajando sobre la ambigüedad que el concepto de lógica equivalencial de Laclau y Mouffe encierra. Esta lógica dinámica de la política y que contiene a la diferencia como su propio reverso puede implicar claramente dos sentidos radicalmente diferentes. De una parte, podemos distinguir una idea claramente extensional de la equivalencia: por ejemplo, para abordar un proceso aquí tratado, el derecho al sufragio libre se extiende, por obra de los reformadores y en el plano de la elección nacional de autoridades, a todos los varones adultos argentinos, haciéndoselo secreto y obligatorio. Como toda política que extiende un derecho homogéneamente en un territorio dado, ese sufragio universal comporta una dimensión eminentemente democrática. Ahora bien, ese nivel de homogeneización que incorpora tantos elementos a una cadena como ciudadanos hay, es compatible con un liberalismo de matriz individualista que supone la existencia de ciudadanos autónomos que organizarán sus preferencias a través de un conjunto plural de partidos. En suma, hablamos de *extensión* de una equivalencia cuando nos referimos al número de elementos que una cadena incorpora como momentos. Ahora bien, la emergencia de un pueblo, que en el discurso yrigoyenista toma el carácter antropomórfico de una voluntad unitaria hasta entonces silenciada, de un verdadero país sumergido que no había alcanzado la luz de la representación pública en virtud de la usurpación llevada a cabo por el Régimen, nos habla de una equivalencia de otro tipo. La identidad entre la UCR y la idea de Nación en el discurso radical yrigoyenista desborda la idea de extensión de una cadena equivalencial hasta poner de relieve lo que llamaremos “dimensión intensiva de la equivalencia” o sobredeterminación: esto es, hasta qué punto los elementos articulados pierden su particularidad sectorial o territorial para ser antes yrigoyenistas que bonaerenses, salteños o tucumanos, progresistas o conservadores.

²³ Firman: E. Conessa, E.J. Roberts, Carlos Vicca, Juan Martino, Francisco A. San Martín, Francisco Orlando, Juan Fiosinoni, Humberto Vicca, J. Berretta, Francisco Díaz Moreno, Alfredo Bianchi, A. Matias, Manuel Costa, Américo Costa, Javier Marrazzo (siguen las firmas). Fondo Yrigoyen, Tomo 2, pág. 326, Archivo General de la Nación.

²⁴ Sobre el fracaso de los intentos de provincialización durante el yrigoyenismo y su posterior concreción bajo el peronismo, ver Julián Melo, *Fronteras populistas*.

La radical dimensión democrática del yrigoyenismo consistió precisamente en esta fuerza con que la cadena subsumía y desparticularizaba a los distintos elementos incorporados fundiéndolos en una solidaridad popular que se concebía uniforme. Claro está, que esa democratización beligerante llevada a cabo por el yrigoyenismo entraría en una contradicción aún más violenta con el ordenamiento federal del Estado (que después de todo no es sino un principio de pluralidad territorial del poder) y erosionaría tanto el pluralismo partidario como la base liberal individualista del modelo reformador. Desde la Revolución Francesa en adelante ha quedado claro que entre la democracia y los principios federales, liberales y republicanos hay un juego de suma cero y la democratización del sistema político argentino no ha sido a ese respecto una excepción.

La tradición nacional popular iniciada por el yrigoyenismo habría de marcar con sus virtudes y defectos la política argentina a lo largo del siglo.

Bibliografía

- Aboy Carlés, G. (2001), *Las dos fronteras de la democracia argentina. La redefinición de las identidades políticas de Alfonsín a Menem*, Rosario, Homo Sapiens.
- Aboy Carlés, G. y Julián Melo (2013), "La comunidad en juego", en Ingerflom, C. (comp.), *Heterotopías estatales. América Latina, China y Rusia*, San Martín, UNSAM Edita (en prensa).
- Aboy Carlés, G. y J. Melo (2009), "Equivalence, Overdetermination, Politics". Ponencia presentada al International Workshop "Psychoanalysis, Rhetoric and Politics", organizado por la UNSAM, Buenos Aires.
- Alem, L. (1954), *Autonomismo y centralismo*, Buenos Aires, Raigal.
- Barros, S. (2006), "Espectralidad e inestabilidad institucional. Acerca de la ruptura populista", *Estudios Sociales (Revista Universitaria Semestral)*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, Año XVI N° 30, Primer semestre, 145-162.
- Berlin, I. (2004), *La traición de la libertad. Seis enemigos de la libertad humana*, México D.F., Fondo de Cultura Económica.
- Botana, N. (1993), "El federalismo liberal en Argentina: 1952-1930", en Carmagnani, M. (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 224-259.
- Botana, N. y E. Gallo (1997), *De la República posible a la República verdadera (1880-1910)*, Buenos Aires, Ariel.
- Delamata, G. y G. Aboy Carlés (2001), "El yrigoyenismo: inicio de una tradición", *Sociedad*, Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, N° 17-18, 131-166
- Ferrari, M. (2008), *Los políticos en la República radical. Prácticas políticas y construcción de poder*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno.
- García Delgado, D. (1989), *Raíces cuestionadas: la tradición popular y la democracia/1*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Gramsci, A. (1984), *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno*, Buenos Aires, Editorial Nueva Visión.

- Halperín Donghi, T. (2000), *Vida y muerte de la República verdadera (1910-1930)*, Buenos Aires, Ariel.
- Laclau, E. y C. Mouffe (1987), *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Madrid, Siglo Veintiuno.
- Laclau, E. (1996), "¿Por qué los significantes vacíos son importantes para la política?", en Laclau, E., *Emancipación y diferencia*, Buenos Aires, Ariel, 69-86.
- Laclau, E. (2005), *La razón populista*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Leoni de Rosciani, María Silvia (2001), "Los Territorios Nacionales", en *Nueva Historia de la Nación Argentina, Academia Nacional de la Historia*, Tomo 8, Buenos Aires, Planeta, 43-76.
- López, M. J. (h) (comp.), (2005), *De la República oligárquica a la República democrática. Estudio sobre la reforma política de Roque Sáenz Peña*, Buenos Aires, Lumiere.
- Manin, B. (1998), *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza.
- Melo, J. (2009), *Fronteras populistas. Populismo, peronismo y federalismo entre 1943 y 1955*, Tesis de Doctorado, Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.
- Padoan, M. (2002), *Jesús, el templo y los viles mercaderes. Un examen de la discursividad yrigoyenista*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.
- Persello, A.V. (2004), *El Partido Radical. Gobierno y oposición, 1916-1943*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno.
- Rousseau, J.J. [1762] (1982), *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, México D.F., Porrúa.
- Rosenberg, S. (2008). "El ciclo yrigoyenista en Salta" (mimeo).
- Sáenz Peña, R. (1952). *La Reforma Electoral y temas de política internacional americana*, Buenos Aires, Raigal.
- Sartori, G. (1997), *¿Qué es la democracia?*, México D.F., Nueva Imagen.
- Schmitt, C. [1923] (1990), *Sobre el parlamentarismo* (segunda edición), Madrid, Tecnos.
- Schmitt, C. [1928] (1992), *Teoría de la Constitución*, Madrid, Alianza.
- Sola, J. V. (1982), *Intervención federal en las provincias*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot.
- Yrigoyen, Hipólito (1981) [1923], *Mi vida y mi doctrina*, Buenos Aires, Leviatán.